

RESOLUCIÓN NÚMERO 1445 DE 2023

( 04 JUL 2023 )

*"Por medio de la cual se efectúa una delegación permanente ante el Comité Técnico señalado en el artículo 5º de la Resolución 00000881 del 2 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social - y se adiciona la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022"*

## EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11, 12 y 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 1893 de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o, en otras autoridades, precisando que la delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual, corresponderá exclusivamente al delegatario y cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, mediante acto de delegación pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o, a otras autoridades con funciones afines o complementarias, así:

**"Artículo 9º.- Delegación.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, **directores de departamento administrativo**, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa **podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos***

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se efectúa una delegación permanente ante el Comité Técnico señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 00000881 del 2 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social - y se adiciona la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022

***de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*** (negrillas fuera de texto).

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala los requisitos de la delegación, especificando para el efecto que, la misma siempre se proveerá mediante acto escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, el artículo 11 de la misma norma, indica las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que, en consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que, respecto del régimen de los actos del delegatario, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece: "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumirla competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo" - hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011).

Que los numerales 3 y 8 del artículo 59 de la Ley en comento, establecen en su orden, entre otras, las siguientes funciones a los departamentos administrativos: "3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto; y "8. Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector".

Que el artículo 2º del Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación", establece que: "(...) El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se efectúa una delegación permanente ante el Comité Técnico señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 00000881 del 2 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social - y se adiciona la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022

*económico, social, institucional y ambiental, y promover /a convergencia regional del país, participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo."*

Que, en línea con lo anterior, el artículo 3° del Decreto en comento establece que son funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otras, la de:

*"(...) 4. Brindar asesoría y asistencia técnica a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de sus funciones en los asuntos de competencia del Departamento Nacional de Planeación."*

Que los numerales 1, 20 y 21 del artículo 6 de la norma en cita, establecen las siguientes funciones a cargo del Despacho del Director General del DNP: "(...) 1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal" "(...) 20. suscribir los actos (...) para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados al Departamento Nacional de Planeación." Y "21. Dirigir la administración de personal del Departamento Nacional de Planeación, conforme a las normas sobre la materia".

Que dentro de la estructura del DNP se encuentra la Dirección de innovación y Desarrollo Empresarial y, como parte de esta, la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, esta última tiene como función, de acuerdo con el numeral 3° del artículo 28 del citado Decreto 1893 del 2021, la de "*Brindar acompañamiento y apoyo a las instituciones nacionales y territoriales en asuntos relacionados con investigación y desarrollo, ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento y propiedad intelectual, en el cumplimiento de los objetivos de política pública de largo plazo*".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 00000881 del 2 de junio de 2023 "*Por la cual se inicia de oficio el procedimiento administrativo de declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria*".

Que dentro del artículo 5° de la citada Resolución se resolvió la creación del Comité Técnico Interinstitucional conformado por representantes del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Departamento Nacional de Planeación, el cual ejercerá las funciones establecidas en el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015, es decir que tendrá a su cargo examinar los documentos presentados en el marco del procedimiento, solicitar información adicional, obtener apoyo técnico de otras entidades o personas naturales o jurídicas y recomendar al Ministro de Salud y Protección Social decisión de declarar o no la existencia de razones de interés público para someter la patente de los medicamentos que contiene el principio activo de Dolutegravir, a licencia obligatoria.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se efectúa una delegación permanente ante el Comité Técnico señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 00000881 del 2 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social - y se adiciona la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR.** Delegar a partir de la fecha, en el empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial, la participación del Director General Departamento Nacional de Planeación como miembro integrante del Comité Técnico indicado en el artículo 5º de la Resolución 00000881 del 2 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO.** - En virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Director General del Departamento Nacional de Planeación, en calidad de autoridad delegante, puede en cualquier tiempo, reasumir, revocar y derogar la competencia delegada en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR.** Modifíquese el artículo primero de la Resolución Interna DNP 0829 del 22 de marzo de 2022, en el sentido incluir en el numeral 1.5. la delegación de la participación del Director General del Departamento Nacional de Planeación como miembro integrante del Comité Técnico indicado en el artículo 5º de la Resolución 00000881 del 2 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cabeza del cargo de Director de Innovación y Desarrollo Empresarial de la Planta de Personal del Departamento Nacional de Planeación, así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** - *Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:*

**(...) 1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):**

<b>Nº</b>	<b>CARGO</b>	<b>COMITÉ, JUNTA O CONSEJO</b>	<b>ENTIDAD/ INSTANCIA</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>
<b>15.</b>	<b>Director de Innovación y Desarrollo Empresarial</b>	Comité Técnico	Comité Técnico Interinstitucional	Artículo 5º de la Resolución 00000881 del 2 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se efectúa una delegación permanente ante el Comité Técnico señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 00000881 del 2 de junio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social - y se adiciona la Resolución Interna DNP No. 0829 del 22 de marzo de 2022

**ARTÍCULO TERCERO. INFORME.** El servidor público delegado deberá presentar, de manera individual, un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR.** Comuníquese a la servidora pública Mónica Lorena Ortiz Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.102.699 de Bogotá, D.C., en su calidad de Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial (E), el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR.** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.


**ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona el artículo primero de la Resolución Interna DNP 0829 de 22 de marzo de 2022 -conforme lo indicado en los artículos 1 y 2 de este acto administrativo-, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **04 JUL 2023**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO**  
**Director General**

Elaboró: Juan Manuel Gutiérrez Díaz – Contratista Secretaría General. 

Revisó: Nasly Jennifer Ruíz González – Secretaria General. 





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0750 DE  
( 26 JUN. 2023 )**

"Por medio de la cual se designa un delegado del Ministro de Comercio Industria y Turismo."

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998; por el Decreto 210 de 2003 y sus Decretos modificatorios, y el artículo 2.2.2.24.6. Del Decreto 1074 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 670 de 2017 y la Resolución 881 del 2 de junio de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. De igual manera establece que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que mediante el Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compiló los Decretos 4302 de 2008 y 4966 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 670 de 2017, se reglamentó la competencia y procedimiento para el trámite de declaratoria de existencia de razones de interés público con el propósito de otorgar licencias obligatorias sobre productos objeto de patentes, a que se refiere el artículo 65 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 670 de 2017, establece que para efectos de la declaratoria de razones de interés público de que trata el artículo 2.2.2.24.4 se creará un Comité Técnico Interinstitucional conformado por, al menos, un delegado de la Autoridad Competente definida de acuerdo con el artículo 2.2.2.24.2, un delegado del Ministro de Comercio, Industria y Turismo y un delegado del Director del Departamento Nacional de Planeación, el cual deberá pertenecer a la división sectorial correspondiente a la materia de que trate la solicitud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 881 de 2 de junio de 2023 "Por la cual se inicia de oficio el procedimiento administrativo de declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se designa un delegado del Ministro de Comercio Industria y Turismo"

Que en virtud del procedimiento señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social es la autoridad competente para fungir como Presidencia y Secretaria Técnica del Comité Técnico interinstitucional.

Que en consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus funciones, solicitó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, efectuar la delegación de un funcionario con el objeto de que represente y participe activamente en el Comité Técnico Interinstitucional conformado por la Resolución 881 de 2 de junio de 2023, para efectos de adelantar el procedimiento de declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria.

Que de acuerdo con los numerales 4 y 11 del artículo 14 del decreto 210 de 2003, son funciones del Viceministro de Comercio Exterior, Representar al Ministro en las juntas y consejos directivos u otros cuerpos colegiados, y en las demás actividades oficiales que este le delegue; y cumplir las funciones que el Ministro le delegue.

Que en ese orden de ideas es procedente delegar al Viceministro de Comercio Exterior la representación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, ante el Comité Técnico Interinstitucional de que trata el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 670 de 2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el **VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la función de representar al Ministro de Comercio, Industria y Turismo ante el Comité Técnico interinstitucional de que trata el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 670 de 2017, conformado por Resolución 881 de 2 de junio de 2023 del Ministerio de Salud y Protección, para efectos de adelantar el procedimiento de declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución al Comité Técnico Interinstitucional, conformado por Resolución 881 del 2 de junio de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 JUN. 2023**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

  
GERMÁN UMAÑA

Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal – Secretaria General  
Proyectó: Maria Paula Arenas – Directora de Inversión Extranjera y Servicios



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00001097 DE 2023****( 07 JUL 2023 )**

"Por la cual se delega a un funcionario como representante del Ministerio de Salud y Protección Social ante el Comité Interinstitucional para la declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria".

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 9 de la Ley 489 de 1998 y las conferidas por el Decreto – Ley 4107 de 2011 y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. De igual manera establece que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

Que el Decreto 4302 de 2008, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en su Capítulo 24 estableció la competencia y el procedimiento para la declaratoria de existencia de razones de interés público con el propósito de otorgar licencias obligatorias sobre productos o procedimientos objeto de patente, señalando que será la Autoridad Competente para adelantar la actuación administrativa el Ministerio o el Departamento Administrativo respectivo, de acuerdo con la materia.

Que el artículo 1 del Decreto 670 de 2017, que modifica el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo- ordena que, para efectos de la declaratoria de razones de interés público, se creará un Comité Técnico Interinstitucional conformado por, al menos, un delegado de la Autoridad Competente definida de acuerdo con el artículo 2.2.2.24.2. previamente citado, un delegado del Ministro de Comercio, Industria y Turismo y un delegado del Director del Departamento Nacional de Planeación.

Que de conformidad con el fundamento jurídico anteriormente traído a colación, el Comité Técnico Interinstitucional deberá:

"1. Examinar y evaluar los documentos que se presenten;



Continuación de la Resolución "Por la cual se delega a un funcionario como representante del Ministerio de Salud y Protección Social ante el Comité Interinstitucional para la declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria"

2. Solicitar la información que deba ser presentada por el interesado, así como la adicional o complementaria a la misma;
3. Solicitar conceptos o apoyo técnico requeridos de otras entidades o personas naturales o jurídicas.
4. Recomendar a la autoridad competente la decisión de declarar o no la existencia de razones de interés público y, la consecuente expedición del acto administrativo a que se refiere el numeral 6 del artículo 2.2.2.24.4., del presente capítulo".

Que el párrafo 1º del artículo 2.2.2.24.6. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 670 de 2017, dispone que la Autoridad Competente definida de acuerdo con el artículo 2.2.2.24.2. de la fuente normativa referenciada, realizará la secretaría técnica y presidirá el Comité Técnico Interinstitucional. Por lo tanto, será la responsable de coordinar e impulsar el proceso, y de mantener registros y archivos de las actuaciones que se realicen en el marco del Comité Técnico Interinstitucional.

Que a su turno, el artículo 2.2.2.24.2 del Decreto 1074 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo-, estableció la definición de autoridad competente como el Ministerio o el Departamento Administrativo encargado de la formulación y adopción de las políticas y proyectos del sector que dirigen, en los términos del artículo 58 de la Ley 489 de 1998 y, que según la materia de que se trate, debe declarar mediante resolución motivada la existencia de razones de interés público para el otorgamiento de licencias obligatorias.

Que mediante Resolución 881 de 2023 este Ministerio dio inicio de oficio al procedimiento administrativo de declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria. Que en igual sentido, a través del mentado acto administrativo se dispuso lo siguiente:

*"Artículo 5. Conformación del Comité Técnico. Crease el Comité Técnico Interinstitucional conformado por representantes del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Departamento Nacional de Planeación, el cual ejercerá las funciones establecidas en el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015".*

Que el Decreto-Ley 4107 de 2011 determina los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social disponiendo que le corresponde al Ministro de Salud y Protección Social la dirección y representación legal de esta Cartera Ministerial.

Que el numeral 9) del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social, modificado respectivamente, por los Decretos 2562 de 2012 y 1432 de 2016, otorga a este Ministerio la facultad para formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de medicamentos, de dispositivos, de insumos y tecnología biomédica, y establecer y desarrollar mecanismos y estrategias dirigidas a optimizar su utilización.

Que la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social tiene como una de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1) del artículo 25 del Decreto Ley 4107 de 2011, la de "formular, adoptar y evaluar la política farmacéutica, de dispositivos médicos y tecnologías biomédicas, en coordinación con las demás autoridades competentes" y de acuerdo al numeral 9) de este mismo artículo "Prestar asistencia técnica en los temas a su cargo".

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega a un funcionario como representante del Ministerio de Salud y Protección Social ante el Comité Interinstitucional para la declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria"

Que de conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que para el objetivo referenciado la autoridad competente es el Ministerio de Salud y Protección Social, se considera pertinente delegar al Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud de la referida cartera ministerial y/o quien haga sus veces, como representante de la misma ante el Comité Técnico Interinstitucional para la declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.24.6 del Decreto 1074 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, modificado por el artículo 1º del Decreto 670 de 2017.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar al Director (a) de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y/o quien haga sus veces, como representante de esta rama ministerial ante el Comité Técnico Interinstitucional para la declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Director (a) de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y/o quien haga sus veces, deberá coordinar e impulsar el proceso delegado, así como mantener registros y archivos de las actuaciones que se realicen en el marco del Comité Técnico Interinstitucional, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Director (a) de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y/o quien haga sus veces, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

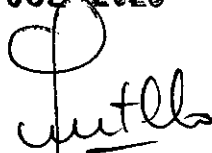
**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Departamento Nacional de Planeación, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

07 JUL 2023



**GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios. 1/2  
Rodolfo Salas F.- Director Jurídico 25